

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
SOAIAAC – ICATECH.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD OPERADORA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ÁNGEL ALBINO CORZO, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SOAIAAC"; A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL - ADMINISTRADOR AEROPORTUARIO, Y REPRESENTANTE LEGAL, EL LIC. ANTONIO NOGUERA ZURITA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. GUILLERMO ENRIQUE CALVO BEUTELSPACHER, TITULAR DE LA GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVOS; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "ICATECH", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL DR. CÉSAR ARTURO ESPINOSA MORALES, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JUAN MANUEL DÍAZ PALOMARES, TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ICATECH; A QUIENES, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS COMO LAS "PARTES"; ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA: EL MTRO. CARLOS RAFAEL SARABIA ALONSO, TITULAR DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SOAIAAC, Y LIC. SAMUEL CASTELLANOS HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN DEL ICATECH; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I Declara "LA SOAIAAC" a través de su Representante Legal que:

- I.1 La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, aprobó el Decreto número 337 denominado "por el que se autoriza al Gobierno del Estado, la creación de una empresa de participación estatal mayoritaria, que tendrá por objeto administrar, operar, explotar, y en su caso construir el Aeropuerto Internacional "Ángel Albino Corzo", ubicado en el municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas"; Publicado en el Periódico Oficial Número 343, de fecha 26 de enero de 2006.
- I.2 El Titular del Ejecutivo del Estado, tuvo a bien emitir el acuerdo publicado bajo el número 2524-A-2006 denominado "Acuerdo por el que se crea la empresa de participación estatal mayoritaria, con la estructura jurídica de una sociedad anónima de capital variable, que se denomina "Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, S.A. de C.V." publicado en el Periódico Oficial Número 351, de fecha 15 de marzo de 2006.
- I.3 Es una Sociedad Mercantil, constituida de conformidad con la Legislación Mexicana, como se demuestra con el Instrumento Notarial número 27531, volumen 752, de fecha 28 de marzo del año 2006, pasada ante la fe del Lic. Óscar Gabriel Esquinca Camacho, Notario Público número 16 del Estado de Chiapas; teniendo a su cargo entre otras funciones, la de prestar servicios comerciales para la explotación del Aeropuerto Internacional "Ángel Albino Corzo".
- I.4 Con fecha 28 de noviembre de 2006, la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, hoy Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, otorgó

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
SOAIAAC – ICATECH.**

a “**LA SOAIAAC**”, la Concesión para la Administración, Operación, Explotación y en su caso la Construcción del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, ubicado en el Municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas.

I.5 Su Director General – Administrador Aeroportuario y Representante Legal, es el Lic. Antonio Noguera Zurita, quien acredita su facultad y personalidad en los términos del Instrumento Notarial Número 4,981, Volumen 27, de fecha 24 de diciembre de 2018, pasada ante la fe del Lic. José Luis Ruíz Rodríguez, Notario Público número 118 del Estado de Chiapas, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tuxtla Gutiérrez con fecha 28 de diciembre de 2018, bajo el Folio Mercantil Electrónico 22003; así como de conformidad con la Fracción I del Artículo 13 y Fracción III del Artículo 14 del Reglamento Interior de la Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, S.A. de C.V.

I.6 Señala como su domicilio fiscal, para recibir toda clase de notificaciones, las oficinas del Aeropuerto Internacional “Ángel Albino Corzo”, ubicadas en el Kilómetro 12.48, Tramo Carret. Vergel-Aeropuerto Ángel Albino Corzo, S/N, Col. Francisco Sarabia, Chiapa de Corzo, Chiapas, C.P. 29176.

II Declara “ICATECH” a través de su Titular que:

II.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al Decreto de Creación número 182, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 032, de fecha 26 de julio del año 2000, y al Decreto número 183 por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se creó el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 094, de fecha 21 de mayo del año 2008, así mismo del Decreto número 031 por el que reforman y abrogan diversas Leyes y Decretos por los que se crean diversos Organismos Públicos del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial número 006, tomo III, de fecha 31 de diciembre de 2018 y del Decreto número 180, publicado en el Periódico Oficial número 148, de fecha 20 de enero del año 2021.

II.2 El Dr. César Arturo Espinosa Morales, suscribe el presente instrumento en su carácter de **Titular de la Dirección General**, personalidad que acredita con nombramiento expedido a su favor por el Dr. Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, de fecha 08 de diciembre de 2024, por lo que se encuentra plenamente facultado en términos de lo dispuesto en los artículos 28 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 15 fracción I del Decreto por el que se crea el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, así como el 14 fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, mismas que no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna.

II.3 Tiene por objetivo impartir e impulsar la capacitación para la formación en el trabajo,

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
SOAIAAC - ICATECH.**

propiciando la mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo Regional, Estatal y Nacional; actuar como organismo promotor en materia de capacitación para el trabajo, conforme a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública; promover la capacitación que permita adquirir, reforzar o potencializar los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para elevar el nivel de vida, competencia laboral y productividad en el Estado; promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos, que correspondan a las necesidades del mercado laboral.

II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es **ICV000727K41**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

II.5 Para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal, el ubicado en Av. Barrio San Jacinto No.154, entre Calle Pájaros y Calle Conejos, Fraccionamiento El Diamante, C.P. 29059, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III Declaran las "PARTES" a través de sus representantes que:

III.1 Reconocen la personalidad jurídica y facultades con que se ostentan conforme a las declaraciones que anteceden y manifiestan que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio.

III.2 "ICATECH", en coordinación con los Organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, impulsará los objetivos contemplados en el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para que se incluya la perspectiva de género y se contribuya a disminuir la brecha de desigualdad, así como el impulso de los objetivos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2025-2030, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.

III.3 Con el objetivo fundamental de establecer un mecanismo de cooperación para el cumplimiento de los objetivos particulares de cada una, están conformes en sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer los procesos y medios entre las "PARTES" para que lleven a cabo acciones tendientes al mejor aprovechamiento de los recursos, coordinando esfuerzos con el propósito de alcanzar sus objetivos en el establecimiento de diversos programas de capacitación en beneficio de la población chiapaneca, fortaleciendo con ello las actividades económicas y motoras del Estado para una mejor competitividad laboral.

SEGUNDA.- RESPONSABLES. Se determina que el cumplimiento a los compromisos derivados del presente instrumento, por parte de "LA SOAIAAC" será a través del Mtro. Carlos Rafael Sarabia Alonso, Gerente de Administración y Finanzas; por su parte "ICATECH" dará cumplimiento a los

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
SOAIAAC – ICATECH.**

compromisos contraídos en este Convenio, a través del Lic. Samuel Castellanos Hernández, Titular de la Dirección de Vinculación; así como del Titular de la Unidad de Capacitación de Tuxtla Gutiérrez.

TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE LA SOAIAAC. "LA SOAIAAC" se compromete a realizar las siguientes acciones:

- I. Aceptar los lineamientos, planes, programas y criterios de la Secretaría de Educación Pública y de "ICATECH", que vayan acordes con la naturaleza, estructura, características y objetivos de los cursos que sean impartidos por este último.
- II. Proporcionar a "ICATECH" toda la información que sea necesaria en los tiempos establecidos en los Convenios Específicos de Colaboración, para el adecuado desarrollo de los cursos de capacitación.
- III. Difundir los cursos y costos que con motivo del presente Convenio sean programados, así como llevar a cabo la inscripción de las personas interesadas en participar en ellos.
- IV. Realizar las actividades a que se comprometa a través del presente Convenio, con el más alto sentido de responsabilidad, ética y confiabilidad durante los procesos de capacitación que definan los Convenios Específicos de Colaboración con "ICATECH" que incluyan además los costos establecidos de común acuerdo.
- V. Trabajar coordinadamente con "ICATECH" para resolver cualquier caso fortuito o de fuerza mayor que dificulte la impartición o realización de los cursos de capacitación que se deriven del presente Convenio.
- VI. Proporcionar el espacio físico, material y equipo necesario para la realización de cursos en los lugares donde "ICATECH" no cuente con Unidades de Capacitación.
- VII. Colaborar con "ICATECH" para la aplicación de la encuesta y/o estudios de seguimiento a egresados.

CUARTA.- CUMPLIMIENTO DEL ICATECH. "ICATECH" se compromete a realizar las siguientes acciones:

- I. Impartir los cursos de capacitación a las personas propuestas por "LA SOAIAAC" en observancia a los compromisos del presente Convenio o de los Específicos que en su caso se suscriban.
- II. Otorgar el reconocimiento oficial, que certifique la participación y el logro de los objetivos propuestos para cada uno de los capacitados que concluyan satisfactoriamente los cursos, conforme al artículo 5º fracción VII de su Decreto de Creación.

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
SOAIAAC – ICATECH.**

- III. Realizar las actividades de capacitación con el más alto sentido de responsabilidad, propiciando la mejor calidad de formación en el trabajo.
- IV. Proporcionar las instalaciones de la Unidad de Capacitación de "ICATECH" ubicada en Tuxtla Gutiérrez, lo anterior para llevar a cabo los cursos de capacitación.
- V. Proporcionar los cursos contenidos en su Catálogo de Servicios en los diferentes Municipios del Estado, donde se encuentren interesadas las "PARTES".
- VI. Llevar a cabo un programa de capacitación dirigido a personas beneficiadas, a cargo del "LA SOAIAAC".

QUINTA. - COMPROMISOS. Cada una de las "PARTES" se compromete a realizar las siguientes acciones:

- I. Suscribir Convenios Específicos y/o Acuerdos de Colaboración a través de las Unidades de Capacitación de "ICATECH" de acuerdo a las diferentes necesidades que surjan de "LA SOAIAAC".
- II. Diseñar coordinadamente la calendarización y horarios de los eventos de capacitación y/o evaluaciones que deban realizarse en el marco del presente Convenio o de los Específicos y/o Acuerdos aplicables.
- III. Trabajar conjuntamente para la selección de los cursos de capacitación y procesos de evaluación que puedan implementarse en los mismos.
- IV. Acordar los costos de recuperación que se originen por el desarrollo de los diferentes cursos de capacitación de acuerdo al Catálogo de Servicios de "ICATECH".
- V. Establecer programas de capacitación para el trabajo de acuerdo al Catálogo de Servicios de "ICATECH".
- VI. Intercambiar recursos humanos, tecnológicos y bibliográficos para el desarrollo de programas que tiendan a mejorar la capacidad laboral.
- VII. Diseñar proyectos de investigación de interés común.
- VIII. Todos los demás que pudieran surgir en los subsecuentes Convenios Específicos y/o Acuerdos de Colaboración que se celebren con las Unidades de Capacitación del "ICATECH" por motivo del presente Convenio.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS Y/O ACUERDOS: Las "PARTES" acuerdan que los Convenios Específicos y/o Acuerdos de Colaboración que se suscriban, deberán constar por escrito y describir con precisión los objetivos, aportaciones económicas de la institución contratante, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo; y en su caso personal involucrado,

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
SOAIAAC - ICATECH.**

enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances cuando así se requiera.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.- Las "PARTES" convienen que el personal contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como empleador sustituto, por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

OCTAVA. VIGENCIA.- El presente instrumento surtirá efectos jurídicos a partir del día de su firma y estará vigente hasta el día 06 de marzo de 2026.

NOVENA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser objeto de modificaciones, ampliaciones, anexos y adendum en los aspectos que las "PARTES" consideren adecuados, las cuales se harán constar por escrito y serán agregados a este convenio como parte integrante del mismo.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, en los casos siguientes:

- a) Por determinación de alguna de las "PARTES" para lo cual elaborarán un aviso por escrito de dicha terminación, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha prevista para su terminación. En este caso, las "PARTES" se comprometen a que, durante dicho plazo de 30 (treinta) días, de manera conjunta acuerden las medidas que consideren necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con dicha determinación.

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades que a esa fecha se encuentren pendientes de culminar, se seguirán realizando hasta su terminación en los términos pactados en el presente instrumento.

- b) En caso de incumplimiento de los compromisos estipulados en el presente Convenio.
- c) Por imposibilidad física o jurídica, caso fortuito o fuerza mayor, que impida continuar con el cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. En virtud de que el presente Convenio es un acto de buena fe, las "PARTES" manifiestan que han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera afectar en parte o en todo el contenido del mismo, por lo que, de presentarse alguna controversia en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre las "PARTES".

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL.
SOAIAAC - ICATECH.**

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA NO ASOCIACIÓN: Las "PARTES" reconocen que las relaciones establecidas en el presente Convenio no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna en materia administrativa, laboral, jurídica o fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con terceros.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. Las "PARTES" acuerdan que toda la información que éstas se transmitan o generen con motivo de la celebración del presente Convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, se tratarán con la confidencialidad y fines adecuados, de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Las "PARTES" manifiestan su consentimiento para la protección de datos personales siendo responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen y generen con respecto de la suscripción del presente Convenio, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA QUINTA.- TRATAMIENTO Y RESGUARDO DE ARCHIVOS. Los archivos que se generen a consecuencia del presente convenio serán tratados y resguardados de conformidad con lo establecido en la Ley General de Archivos.

DÉCIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES. Las "PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal o de otra índole, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las compromisos establecidas en el presente instrumento, cuando sean por causas de fuerza mayor o caso fortuito, así como por paro de labores administrativas, acordándose que, al desaparecer éstas, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto motivo de este convenio y de los instrumentos específicos que se hayan suscrito.

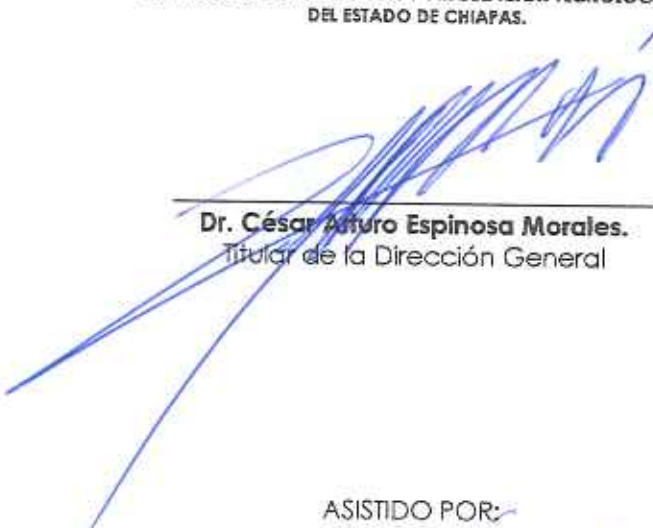
DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES. Las "PARTES" se comprometen a notificarse sobre cualquier cambio de domicilio, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, por lo que la falta de notificación mencionada provocará que los avisos, citas o notificaciones que se hagan derivadas del presente instrumento, se tengan por legalmente hechas en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este convenio.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración Interinstitucional, las "PARTES" manifiestan que en la celebración del mismo no ha habido error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, por lo que después de leído su contenido, y enteradas del alcance legal que contiene, proceden a firmarlo al calce y rubricarlo al margen en cuatro ejemplares, en el Municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas, el día **06 de marzo de 2025.**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
SOAIAAC - ICATECH.

Por "ICATECH"

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA
DEL ESTADO DE CHIAPAS.


Dr. César Arturo Espinosa Morales.
Titular de la Dirección General

ASISTIDO POR:


Mtro. Juan Manuel Díaz Palomares
Titular de la Unidad Jurídica

Por "LA SOAIAAC"

SOCIEDAD OPERADORA DEL AEROPUERTO
INTERNACIONAL ÁNGEL ALBINO CORZO, S.A. DE C.V.


Lic. Antonio Noguera Zurita.
Titular de la Dirección General – Administrador
Aeroportuario y
Representante Legal.

ASISTIDO POR:


Mtro. Guillermo Enrique Calvo Beutelspacher.
Titular de la Gerencia de Asuntos Jurídicos
y Normativos.

Testigos de asistencia.


Lcdo. Samuel Castellanos Hernández
Titular de la Dirección de Vinculación


Mtro. Carlos Rafael Sarabia Alonso.
Titular de la Gerencia de Administración y
Finanzas de la SOAIAAC.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN LA SOCIEDAD OPERADORA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ÁNGEL ALBINO CORZO, S.A. DE C.V. Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL MUNICIPIO DE CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2025.

ictech